

9.892

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la provincia de La Rioja, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 14.346 sobre **Malos Tratos o Actos de Crueldad contra Animales** y sus modificatorias y complementarias.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el diputado **ENRIQUE RUBÉN RODRÍGUEZ.-**

L E Y N° 9.892.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO